

**INSTRUCCIONES DE 29 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2020/2021 EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS.**

La Orden de 05/04/2010, modificada por la Orden de 28/01/2011, reguló los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas (DOCM de 15 de abril).

Mediante Resolución de 28/05/2020 de la Dirección General de Formación Profesional, se ha publicado la convocatoria de admisión de este alumnado para el curso 2020/2021 (DOCM de 2 de junio), en las enseñanzas que se relacionan en su apartado primero.

Procede ahora clarificar y concretar determinados aspectos que afectan al desarrollo de dicho proceso por lo cual, esta Dirección General de Formación Profesional dicta las siguientes **INSTRUCCIONES**:

**1. CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

**ENSEÑANZAS**

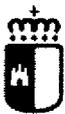
1. Con anterioridad al inicio del plazo de admisión de solicitudes, los Centros publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el centro **y en su caso, aulas**, así como el número de puestos vacantes **en cada caso**.
2. En cada una de las convocatorias, la oferta educativa se adaptará a las siguientes especificaciones:

Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

- a) Primera convocatoria: Enseñanzas con organización temporal anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria para personas adultas.
  - b) Segunda convocatoria: Segundo cuatrimestre de la educación secundaria para personas adultas.
3. La enseñanza "Apoyo a la Educación Secundaria para personas adultas a distancia" tendrá carácter anual a todos los efectos.

**BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

1. La baremación se llevará a cabo conforme al artículo 9 de la Orden de 05/04/2010 y su modificación de 28/01/2011, en los plazos expresados en la Resolución de 28/05/2020.
2. En aquellos centros en los que sea precisa la baremación, las fechas de referencia para el cierre provisional de las actas de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas, serán las que se indican a continuación, siendo imprescindible su cumplimiento para el correcto resultado del proceso de admisión.



Actas de la evaluación final ordinaria:

- El día **28 de enero de 2021** para el proceso de admisión del segundo cuatrimestre del curso 2020-2021.

Actas de la evaluación final extraordinaria:

- El día **3 de febrero de 2021** para el proceso de admisión del segundo cuatrimestre del curso 2020-2021.

Los centros en los que no sea precisa la baremación podrán publicar directamente la asignación provisional y definitiva para cada una de las enseñanzas en las fechas establecidas en la Resolución de 28/05/2020, manteniendo la continuidad de la actividad lectiva entre el primero y segundo cuatrimestre.

En relación con la admisión para el segundo cuatrimestre, el día 11 de enero, se comunicará a cada Centro de Educación de personas adultas si es preciso que realice la baremación o no. En caso de que no sea preciso realizar la baremación, la fecha de referencia para cerrar las actas de la evaluación final extraordinaria será el día 9 de febrero.

## **INICIO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS EN LAS ENSEÑANZAS ANUALES Y CUATRIMESTRES**

1. Las actividades lectivas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria darán comienzo según lo establecido en el calendario escolar para el curso 2020-2021. El segundo cuatrimestre de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas se iniciará el día **17 de febrero de 2021**.
2. Los centros en los que sea necesaria la baremación de las solicitudes organizarán sesiones de apoyo y refuerzo para el alumnado que lo precise entre las fechas de la evaluación final extraordinaria y el inicio de las actividades lectivas del segundo cuatrimestre. Así mismo, la jefatura de estudios, en el ámbito de sus competencias, podrá encomendar otras tareas al profesorado en función de las necesidades del centro.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes velarán por el cumplimiento del contenido de las presentes instrucciones.

## **SOLICITUDES Y MODO DE PRESENTACIÓN**

1. Los interesados en participar en el proceso de admisión, encontrarán los modelos de solicitud (Anexos de la Resolución de 28 de mayo de 2020, DOCM de 2 de junio) en la sede electrónica de la JCCM y en el Portal de Educación.
2. Las solicitudes de admisión podrán registrarse en los Centros de Educación de Personas Adultas.
3. La opción recomendada a la hora de tramitar el registro y la cumplimentación de la solicitud de admisión es a través de la Secretaría Virtual Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>) donde se ofrece la posibilidad de que la persona responsable de la secretaría del centro pueda grabar solicitudes en nombre de la persona



solicitante siempre que haya sido autorizada por la misma a la presentación y registro telemático de las solicitudes según anexo I de la Resolución de 28/05/2020.

Concluida la tramitación de la solicitud a través de la Secretaría Virtual Papás 2.0, esta tendrá un número de registro válido y los datos estarán disponibles en Delphos.

4. La secretaría virtual PAPAS 2.0 solo estará disponible para los ciudadanos y los centros durante los plazos ordinario y extraordinario establecidos en la Resolución de 28/05/2020.

Aquellas solicitudes registradas en plazo y que por alguna circunstancia no hayan sido grabadas en PAPAS 2.0 dentro de los periodos establecidos para ello, se grabarán directamente en DELPHOS.

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas que se soliciten, así como la concurrencia de los criterios de baremación, se acreditará mediante la autorización que las personas solicitantes otorgarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (órgano gestor del proceso de admisión), para que compruebe la veracidad de los datos declarados.

Esta autorización **aparece reflejada** en el último apartado de la solicitud denominado: "Acreditación del cumplimiento de requisitos".

Desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se comprobarán los siguientes datos:

- Acreditativos de identidad.
- Acreditativos de domicilio y residencia.
- Académicos para las personas solicitantes que hubieran realizado sus estudios en Castilla-La Mancha con posterioridad al curso 2006-2007.
- Inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha previa petición por parte del centro. Será requisito imprescindible el envío de copia de la solicitud firmada en la que autorice la persona interesada la comprobación de los datos que avalen la condición de deportista de alto rendimiento.

2. En caso de no otorgar dicha autorización, las personas interesadas deberán adjuntar la documentación que acredite los datos que han consignado en su solicitud. Y para ello deberán marcar las correspondientes opciones de la solicitud.

3. En todo caso, junto con la solicitud de admisión, las personas interesadas deberán aportar la fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia, si éstos se hubieran realizado antes del curso 2006/2007 o en otra Comunidad Autónoma.



4. Las personas solicitantes menores de 18 años que tengan un contrato laboral deberán aportarlo junto con **la certificación de la empresa en la que se especifique el horario de trabajo.**

## **MATRICULACIÓN**

Según la Resolución de 28/05/2020, todo el alumnado que haya obtenido puesto para alguna de las enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.

El centro deberá realizar la matriculación de todas las personas solicitantes que han obtenido puesto en un plazo no superior a dos meses a contar desde el día en el que se publique la resolución definitiva en cada uno de los cuatrimestres.

## **2. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

### **ENSEÑANZAS**

Con anterioridad al inicio del plazo de admisión de solicitudes, los Centros publicarán la relación de enseñanzas de bachillerato para personas adultas ofertadas por el centro, así como el número de puestos vacantes **en cada caso.**

### **BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

1. La baremación se llevará a cabo conforme al artículo 9 de la Orden de 05/04/2010 y su modificación de 28/01/2011, en los plazos expresados en la Resolución de 28/05/2020 (DOCM de 2 de junio).

2. Los centros en los que no sea precisa la baremación podrán publicar directamente la asignación provisional y definitiva para cada una de las enseñanzas, en las fechas establecidas en la Resolución de 28/05/2020.

### **INICIO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS**

1. Las actividades lectivas darán comienzo según lo establecido en el calendario escolar para el curso 2020/2021.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes velarán por el cumplimiento del contenido de las presentes instrucciones.

### **SOLICITUDES Y MODO DE PRESENTACIÓN**

1. Las personas interesadas en participar en el proceso de admisión, encontrarán los modelos de solicitud (Anexo III de la Resolución de 28/05/2020, DOCM 2 de junio) en la sede electrónica de la JCCM y en el Portal de Educación.



2. La opción recomendada a la hora de tramitar el registro y la cumplimentación de la solicitud de admisión es a través de la Secretaría Virtual Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>) donde se ofrece la posibilidad de que la persona responsable de la secretaría del centro pueda grabar solicitudes en nombre de la persona solicitante, siempre que haya sido autorizada por la misma a la presentación y registro telemático de las solicitudes según anexo III de la Resolución de 28/05/2020. Esta alternativa facilita en gran medida el trabajo administrativo de los centros, puesto que una vez concluida la tramitación de la solicitud a través de PAPAS, ésta tendrá un número de registro válido y los datos estarán disponibles en DELPHOS, de esta forma el personal administrativo se ahorrará los pasos de registrar la solicitud y de la grabación de la solicitud en DELPHOS.

3. La secretaría virtual PAPAS 2.0 solo estará disponible para los ciudadanos y los centros durante los plazos ordinario y extraordinario establecidos en la Resolución de 28/05/2020.

Aquellas solicitudes registradas en plazo y que por alguna circunstancia no hayan sido grabadas en PAPAS 2.0 dentro de los periodos establecidos para ello, se grabarán directamente en DELPHOS.

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas que se soliciten, así como la concurrencia de los criterios de baremación, se acreditará mediante la autorización que las personas solicitantes otorgarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (órgano gestor del proceso de admisión), para que compruebe la veracidad de los datos declarados.

Esta autorización **aparece reflejada** en el último apartado de la solicitud denominado: "Acreditación del cumplimiento de requisitos".

Desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se comprobarán los siguientes datos:

- Acreditativos de identidad.
- Acreditativos de domicilio y residencia.
- Académicos para las personas solicitantes que hubieran realizado sus estudios en Castilla-La Mancha con posterioridad al curso 2006-2007, previa petición por parte del centro. Será requisito imprescindible el envío de copia de la solicitud firmada en la que autorice la persona interesada la comprobación de los datos académicos.
- Inscripción como persona desempleada demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los mismos términos que la comprobación de datos académicos.



2. En caso de no otorgar dicha autorización, las personas interesadas deberán adjuntar la documentación que acredite los datos que han consignado en su solicitud. Y para ello deberán marcar las correspondientes opciones de la solicitud.
3. En todo caso, junto con la solicitud de admisión, las personas interesadas deberán aportar la fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia si éstos se hubieran realizado antes del curso 2006/2007 o en otra Comunidad Autónoma.
4. Las personas solicitantes menores de 18 años que tengan un contrato laboral deberán aportarlo junto con **la certificación de la empresa en la que se especifique el horario de trabajo.**

### MATRICULACIÓN

Según la Resolución de 28/05/2020, el alumnado, una vez admitido, ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos que se establezcan al respecto por el propio centro.

Toledo, 29 de junio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: María Teresa Company González

SRES/AS. DELEGADOS/AS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.